

La Razon

2999 33

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "AQUATHIN ECUADOR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "AQUATHIN ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de marzo ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-000149 el 19 Abr 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 5.740 el 3 de mayo de 1994.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina "AQUATHIN ECUADOR S.A." y tiene un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: fabricación, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de productos y equipos de purificación, tratamiento y reciclaje de agua de uso doméstico e industrial... compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales... A actividades de limpieza de oficinas, locales comerciales, hogares e industrias...

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 1'250.000,00; quedando por pagar la cantidad de S/. 3'750.000,00 en el plazo de dos años.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y Gerente General en forma individual o conjunta, necesitando autorización del Directorio para la compra, venta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis, limitación de dominio y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como para el otorgamiento de prendas; para la cesión o transferencia de derechos, participaciones y acciones de sociedades y compañías. El Directorio también fijará la cuantía hasta por la cual se autoriza al Presidente y/o al Gerente General, para efectuar y/o suscribir, todo acto o contrato que obligue a la compañía.

Guayaquil, 6 de mayo de 1994

Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)